



## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, 22 de agosto de 2025

Oficio Circular Nro. 644 P. 504/2025

Señores:

### CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

**RADICADO:** 170014003008-2025-00504-00  
**PROCESO:** SOLICITUD DIRECTA DE APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL JUDICIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Y PEQUEÑA COMERCIANTE  
**SOLICITANTE:** FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CARDONA – cc 7.559.306  
**TRÁMITE:** APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

### Referencia: COMUNICACIÓN PROVIDENCIA DE APERTURA

Me permito informarles que por providencia (1800) dictada el 11 de agosto de 2025, notificado en estado (129) del 12 del mismo mes, en el proceso de la referencia, se ordenó:

"(...)

**PRIMERO: DAR APERTURA** al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante del señor FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CARDONA, cc 7.559.306, con los efectos previstos en el art. 565 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 31 de la Ley 2445 de 2025.

(...)

**QUINTO: OFICIAR** a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, incluidos los de alimentos, para que los remitan a la liquidación y pongan a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro de los mismos; todo ello en un término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de tenerse como créditos extemporáneos.(...)"

### SE SOLICITA A LOS JUZGADOS ÚNICAMENTE DAR RESPUESTA EN CASO AFIRMATIVO.

Sírvanse obrar de conformidad.

**LA RESPUESTA DEBE SER REMITIDA AL JUZGADO ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA VENTANILLA VIRTUAL [HTTP://190.217.24.24/RECEPCIONMEMORIALES](http://190.217.24.24/RECEPCIONMEMORIALES) DE LUNES A VIERNES (TENIENDO EN CUENTA LOS DÍAS HÁBILES) DE 7:30 A.M. A 12:00 Y DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.**

Atentamente,

Firmado Por:

**Andrés Felipe Sánchez Jaramillo**  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Civil 008  
Manizales - Caldas



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0f6f7d764cd57ccb4b38777bf75702e6996af1310d5b571231c3c06872b3c7**  
Documento generado en 25/08/2025 02:25:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**